



RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571'

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte, por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-14-506 de 02 de octubre del 2014, la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, Encargada, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio del 2014; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

No.	EXF.	COMPAÑÍA	NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
			FECHA	No.	CANTON	FECHA	CANTON	No.	TOMO
1	2879	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 27 DE JUNIO S.A.	22/10/2009	1	LAGO AGRIO	26/02/2010	GONZALO PIZARRO	1	01
2	11448	EPSATECUADOR S.A.	01/12/2009	5	IBARRA	19/01/2010	IBARRA	24	1
3	18129	MAQUIAGRO MAQUINAS AGRICOLAS RIEGO Y CONSTRUCCIONES C.L.	12/07/1988	20	QUITO	19/10/1988	IBARRA	120	
4	29998	CONSTRUCUBIKA CIA. LTDA.	08/04/2010	1	LAGO AGRIO	26/04/2010	SHUSHUFINDI	68	1
5	36859	CONSTRUCCIONES CECIBEL MAYTE ROJAS S.A.	13/01/2010	2	LAGO AGRIO	19/04/2010	LAGO AGRIO	396	1.
6	36899	CASTILLO & CASTILLO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	15/01/2010	1	LAGO AGRIO	19/02/2010	LAGO AGRIO	374	1
7	38451	INDUSTRIAL AGRICOLA NUTRIPAPA CIA. LTDA.	12/03/2010	1	MONTÚFAR	08/04/2010	MONTÚFAR	7	



RESOLUCIÓN NO. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571

8	45684	LATINOAMERICANA DE JUGOS SA LAJUGOSA	04/11/1986	11	QUITO	17/12/1986	RUMINAHUI	1674	117
9	53042	METALMECANICA MOGRO BARRIGA CIA. LTDA.	31/01/1994	28	QUITO	07/03/1994	SANTO DOMINGO	169	28
10	53340	FORESTFLOR CIA. LTDA.	27/02/1996	3	QUITO	18/03/1996	IBARRA	31	
11	61572	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CASAVEAMAZON CIA. LTDA.	28/06/2010	1	LAGO AGRIO	26/07/2010	CUYABENO	898	0
12	61873	CONSTRUCTORA TITUAÑA & CACHAGO CIA. LTDA.	07/07/2010	1	LAGO AGRIO	05/08/2010	GONZALO PIZARRO	31	1
13	62223	NIRP ECUADOR C. LTDA.	20/05/2010	24	CAYAMBE	09/07/2010	CAYAMBE	152	52
14	62819	CADIROVIPAL PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.	01/04/2010	1	RUMINAHUI	26/08/2010	RUMINAHUI	3028	1
15	62860	RHINOGAS CIA. LTDA.	10/08/2010	6	QUITO	27/08/2010	SANTO DOMINGO	120	44
16	63747	IMPORTADORA LIANJIANG S.A.	06/08/2010	2	SANTO DOMINGO	15/09/2010	SANTO DOMINGO	130	44
17	85777	GAMMARUSCORP S.A.	23/05/1997	11	QUITO	17/09/1997	MUISNE	1	
18	87411	AGENCIA BOMBOLIVIAJES CIA. LTDA.	29/01/1999	1	SANTO DOMINGO	09/04/1999	SANTO DOMINGO	216	33
19	88978	NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.	11/04/2000	32	QUITO	03/05/2000	ESMERALDAS	7	126
20	89387	ROYCOM S.A.	14/06/2000	16	QUITO	26/07/2000	SANTO DOMINGO	47	34
21	90079	BELTRAVEL S.A.	19/09/2000	29	QUITO	09/11/2000	IBARRA	1	1
22	93819	SATENA S.A.	18/09/2002	15	QUITO	15/11/2002	TULCÁN	25	
23	94242	SERVICAMIONETAS C.A.	17/06/2002	2	IBARRA	25/09/2002	IBARRA	196	
24	94895	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE FURGONETAS COMFURCOT S.A.	18/11/2002	3	IBARRA	26/05/2003	COTACACHI	13	1
25	97744	JORMILCAR CIA. LTDA.	25/11/2010	1	RUMINAHUI	13/12/2010	RUMINAHUI	4598	1
26	98194	CORPCANTIS S.A.	17/12/2010	25	GUAYAQUIL	14/01/2011	GUAYAQUIL	854	
27	105697	AGRICULTURA TROPICAL TORRES CASTRO S.A. (AGROTORCA)	05/11/2010	17	GUAYAQUIL	14/12/2010	SANTO DOMINGO	176	44
28	125955	CRISTOBAL SEAVIEW S.A.	03/08/2005	40	QUITO	15/11/2005	SANTA CRUZ	9	
29	137683	KEDIAP STUDIO CIA. LTDA.	02/08/2010	3	IBARRA	02/02/2011	IBARRA	61	1
30	139354	SIMAUXCORP S.A.	18/04/2011	29	QUITO	06/06/2011	MEJIA	75	1
31	139888	EXPLONATUVI EXPLOTACION Y EXPORTACIÓN CIA. LTDA.	09/06/2011	5	IBARRA	29/06/2011	IBARRA	257	1
32	140617	SURVEYCAD CONSTRUCCION CIA. LTDA.	19/07/2011	1	LAGO AGRIO	29/07/2011	LAGO AGRIO	487	1
33	141107	INDUSTRIAS BIOTECNOLOGICAS INTEGRALES INBIOALES S.A.	18/05/2011	4	ESMERALDAS	18/08/2011	LA CONCORDIA	1959	2
34	141337	MASTERCUBOX S.A.	15/07/2011	2	IBARRA	23/08/2011	IBARRA	326	1
35	142114	CONSTRUCTORA VASCONEZ REINOSO ARQUITECTOS CIA. LTDA.	16/09/2011	22	QUITO	05/10/2011	RUMINAHUI	4083	1
36	142116	PIROTECNIA SANTO DOMINGO PIROSANDO S. A.	12/01/2011	3	SANTO DOMINGO	04/07/2011	SANTO DOMINGO	89	45
37	142433	OLÉIFERA GENE TECHNOLOGY S.A. OGT	12/09/2011	3	QUITO	26/10/2011	SAN LORENZO	75	
38	142920	DEBIMPORT S.A.	14/10/2011	3	SANTO DOMINGO	28/10/2011	SANTO DOMINGO	156	45
39	144657	OPERCLEAN SERVICIOS CIA. LTDA.	30/12/2011	1	LAGO AGRIO	08/02/2012	LAGO AGRIO	654	1
40	146498	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SANTILLÁN COINSA CIA. LTDA.	15/09/2011	1	ORELLANA	03/04/2012	ORELLANA	13	1



RESOLUCIÓN NO. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571

41	147391	COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.	11/05/2012	4	SANTO DOMINGO	01/06/2012	SANTO DOMINGO	68	46
42	149124	SACHARXEOS CIA. LTDA.	30/03/2012	3	QUITO	13/07/2012	RUMINAHUI	573	
43	150077	PROMOTORES MGV CIA. LTDA.	14/05/2003	4	SANTO DOMINGO	04/06/2003	SANTO DOMINGO	53	37
44	152758	MICAFETAL S.A.	08/10/2004	40	QUITO	24/11/2004	MEJIA	77	
45	153784	MANTENIMIENTO SERVICIO Y CONSTRUCCIONES MASERINCO CIA. LTDA.	15/03/2005	1	OTAVALO	10/06/2005	IBARRA	154	1
46	154749	AGRICOLA AGRONATURA S.A.	22/09/2005	29	QUITO	27/10/2005	PEDRO MONCAYO	18	23
47	154799	COMPañIA DE TRANSPORTES URBANOS LOS MINGUEROS URBAMINGUEROS S.A.	02/12/2005	1	MONTÚFAR	16/12/2005	MONTÚFAR	65	
48	155316	NIKO AUTOMOTRIZ NIKOAUTO CIA. LTDA.	16/01/2006	2	IBARRA	16/02/2006	IBARRA	28	1
49	157239	COMPLEJO TURISTICO JUMBO COMTURJUMBO CIA. LTDA.	31/10/2006	4	QUITO	02/02/2007	PEDRO VICENTE MALDONADO	1	5
50	158864	BUSTILLOS LARA CIA. LTDA.	17/08/2007	31	QUITO	18/10/2007	IBARRA	303	1
51	159508	LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LUBRIGOD S.A.	04/10/2007	28	QUITO	14/01/2008	OTAVALO	1	0
52	160255	AMAZONSERVICE CIA. LTDA.	07/01/2008	2	LAGO AGRIO	12/05/2008	ORELLANA	15	1
53	160446	ESTACION DE SERVICIO EL OBELISCO SERVIobelisco CIA. LTDA.	16/06/2008	4	QUITO	01/07/2008	MEJIA	80	0
54	160777	COMPañIA DE SERVICIOS INTYTAX S.A.	29/07/2008	15	QUITO	13/08/2008	COTACACHI	39	1
55	160947	COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVAL S.A.	03/10/2002	4	QUITO	23/06/2008	RUMINAHUI	2428	1
56	162175	CONSTRUCTORA IZA FONSECA CIA. LTDA.	09/02/2009	3	SANTO DOMINGO	24/03/2009	SANTO DOMINGO	79	43
57	163726	RACEKING SERVICIOS Y COMPETENCIAS CIA. LTDA.	03/09/2009	4	SANTO DOMINGO	14/10/2009	SANTO DOMINGO	245	43
58	163937	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA.	26/10/2009	4	QUITO	16/11/2009	CUYABENO	902	1
59	142554	SALAZAR & CASTRO CONSTRUCCIONES S.A.	30/08/2011	8	QUITO	03/10/2011	LORETO	18	4
60	150530	BLACK SHEEP EXPORTS S.A.	30/05/2003	16	QUITO	25/07/2003	OTAVALO	78	
61	136754	TERRABAMBU S.A.	31/01/2011	28	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	27/02/2012	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	3	13

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN NO. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de octubre de 2014.

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

AVC
Exp. Varios

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

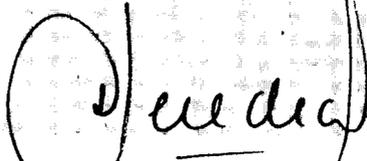
Con esta fecha queda inscrita la Resolución Nro. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571 de 15 de octubre del 2014, expedida por la doctora Rosario Carvajal Calvache, Sub-Directora de Disolución, Encargada de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante la cual se DECLARA DISUELTA DE OFICIO a la COMPAÑÍA JORMILCAR CIA. LTDA, por estar incurso en las causales de Disolución previstas en el Art. 361 numeral 6 de la Ley de Compañías, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 1102

Martes, 11 de noviembre del 2014, 8:58:41



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI



LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

RESPONSABLE.-  JAIMÉ SALAZAR


Dr. ANDRES VELASCO


Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

92744
44776

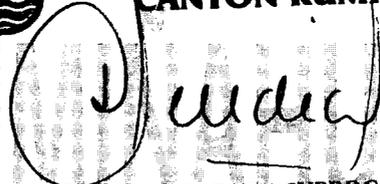
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de inscripción

Con fecha 11 de noviembre del 2014, repertorios No. 1102, se hallan inscritas y sentadas la razón de la Resolución Nro. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571 de 15 de octubre del 2014, expedida por la doctora Rosario Carvajal Calvache, Sub-Directora de Disolución, Encargada de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante la cual se DECLARA DISUELTA DE OFICIO a la COMPAÑÍA JORMILCAR CIA. LTDA, por estar incurso en las causales de Disolución previstas en el Art. 361 numeral 6 de la Ley de Compañías, al margen de la inscripción de la escritura de CONSTITUCION de la Compañía constante a fojas No. 775, inscripción No. 369, repertorio No. 4598 de 13 de diciembre del 2010.

Sangolquí, a 11 de noviembre del 2014



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**



Responsable- SALAZAR JAIME

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.